



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(145)** 30 de marzo de 2009

Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de calamidad pública

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 2480 de julio de 2005, regula "...las condiciones de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbana y rural que se otorga por el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A, a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y se dictan otras disposiciones en materia de subsidio familiar de vivienda."

Que por medio de las Resoluciones No. 869 y 2195 de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de acuerdo con los criterios dispuestos en el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006, fundada en la exposición de motivos que consta en los respectivos actos administrativos.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución No. 73 de 2008, dio apertura y cierre a la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano para hogares afectados por situación de desastre en los municipios de Santa Cruz de Lorica y Chimá del Departamento de Córdoba, y de calamidad pública en los municipios de Pereira (Risaralda), Marinilla y Bello del Departamento de Antioquia, Neira (Caldas), Ibagué (Tolima), Cali (Valle) y Barranquilla (Atlántico), por el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 28 de abril de 2008.

Que para el proceso anterior, se presentaron por las Cajas de Compensación Familiar mil quinientos sesenta y cinco (1565) hogares postulantes.

Que el proceso culminó con la asignación del subsidio familiar de vivienda a través de la Resolución número 278 de 2008.

Que la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS-UT, mediante oficio CAVIS-UT 8172-2008 radicado en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial bajo el número 4120-E1-88553 de fecha 6 de agosto de 2008, remitió la captura de postulación de cuatro hogares del municipio de Bello – Antioquia, de la convocatoria abierta mediante la Resolución 73 de 2008 del Fondo Nacional de Vivienda, enviada por la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA, anexando Certificación del Auditor General (E) mediante la cual se manifiesta un error involuntario en la captura inicial de la postulación de los hogares, indicando que "...Dichos formularios se revisaron, se ingresaron en el software de captura de

Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de calamidad pública

postulación, y se archivaron, pero después de haberse enviado las Bases de Datos y los medios físicos al Fondo Nacional de Vivienda, se verificó que no habían quedado grabados y por lo tanto incluidos en la captura de postulación."

Que la información remitida por la Caja de Compensación Familiar - lista de postulantes, se encuentra debidamente certificada por el respectivo Auditor. Esta información, junto con la certificación del auditor, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda - Dirección del Sistema Habitacional, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para corregir el error involuntario de la Caja de Compensación Familiar, se realizó el proceso de validación, cruces y calificación para los cuatro hogares postulados del municipio de Bello – Antioquia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 975 del 2004, la firma AMÉZQUITA & CIA S.A., adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación correspondiente No. 2009-0098 de fecha veintiséis (26) de enero de 2009, aclarada mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-29276 del 16 de marzo de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando 1450-3-21654 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2009, certificó el proceso de asignación.

Que la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, mediante oficios relacionados a continuación y radicados en este Ministerio, refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas en este municipio en el área urbana, los cuales serán objeto de atención con subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda.

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RADICADO MAVDT
1	ANTIOQUIA	BELLO.	4120-E1-120068 de 2007 4120-E1-71 de 2008

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos (\$30.459.000), el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 37 del 10 de febrero de 2009, por un valor de treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos (\$30.459.000) de la vigencia fiscal 2009, expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el Decreto 975 de 2004 y Decreto 2480 de 2005 y demás requisitos fijados en la normativa vigente.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor que indicaron en el formulario de postulación sin que supere el tope máximo establecido en la normativa vigente para esta asignación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Asignar tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda urbana, destinados a hogares afectados por situaciones de calamidad pública, que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen del número y valor de subsidios asignados:

DEPARTAMENTO	NUMERO	VALOR SUBSIDIO
ANTIOQUIA	3	\$ 30.459.000,00
TOTAL	3	\$ 30.459.000,00

Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de calamidad pública

ANTIOQUIA					
No	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPOPROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	BELLO	29842422	DUQUE CALDERON FLOR ROSALBA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	\$ 10.153.000,00
2	BELLO	22031936	GOMEZ PINEDA NORA CECILIA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	\$ 10.153.000,00
3	BELLO	98567102	SANTA CARLOS ENRIQUE	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	\$ 10.153.000,00
ANTIOQUIA		VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS			\$ 30.459.000,00
		NÚMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS			3
TOTAL PARA ESTA ASIGNACION		VALOR TOTAL ASIGNACION DE SUBSIDIOS			\$ 30.459.000,00
		NÚMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS			3

ARTÍCULO 2º. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO 3º. El hogar no relacionado en el artículo 1º de esta resolución y que presentó postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se considera beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa correspondiente a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural. Para ello podrá presenta recurso de reposición en los términos del artículo 48 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Héctor Ramírez

Revisó: Alexander Vargas